

RESOLUCIÓN No.09.Q.IJ.

1538

DR. MARCELO ICAZA PONCE  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Quinto (2) del cantón Quito, el 2 de febrero y 3 de abril del 2009, respectivamente, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de CBI CONSTRUCTORS PTY LTD. de nacionalidad australiana;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTTE.09.043 de 9 de abril del 2009, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM.08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM 08234 de 14 de julio del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de CBI CONSTRUCTORS PTY LTD. con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Directorio de la compañía, a favor de PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana.

Las actividades de la compañía extranjera CBI CONSTRUCTORS PTY LTD., en ningún caso se cumplirán a través de la ejecución de actos o la celebración de contratos regulados por la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, Ley de Mercado de Valores, Ley General de Seguros, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley Reformatoria al Código de Trabajo que regula la actividad de intermediación laboral y la de prestación de servicios complementarios y Ley que regula el funcionamiento de las Empresas Privadas de Salud y Medicina Prepagada; puesto que, de acuerdo con la Regla Décimo Octava del Art. 7 del Código Civil, a tales actos y contratos no se extiende la autorización para operar en el Ecuador que por esta Resolución se concede a dicha compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de 2 de febrero y 3 de abril del 2009, respectivamente y, siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones y esta Resolución; y, siente las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO- DISPONER que se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho una copia certificada de las protocolizaciones mencionadas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 14 ABR 2009

  
Dr. Marcelo Icaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

  
PVV/mfc  
T. 10561

Con esta fecha queda INSCRITA la presente  
Resolución, bajo el No. 1186  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29  
de Agosto del mismo año  
Quito, a 17 ABR 2009

*Raúl Caybor Secaira*  
Dr. Raúl Caybor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

